



OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0036 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LATAM AIRLINES GROUP S.A., EN EL AEROPUERTO BALMACEDA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/ 0218 /

SANTIAGO, **11 OCT. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- e) Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 21 de Febrero de 2013, de la DGAC.
- f) Correo electrónico de fecha 12 de Agosto de 2013, de la encargada de la oficina comercial del Aeropuerto Balmaceda.
- g) Solicitud de concesión de Latam Airlines Group S.A., de fecha 23 de Agosto de 2013.
- h) Of. (O) N° 14/1/2/1293/6292 de fecha 30 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- i) Of. (O) N° 14/1/2/1294/6293 de fecha 30 de Septiembre de 2013, de la DGAC.
- j) Carta de la empresa, de fecha 02 de Octubre de 2013.
- k) Of. Público N° F-1244 fecha 03 de Octubre de 2013, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 21 de Febrero de 2013, la DGAC otorgó a Latam Airlines Group S.A., una concesión por un espacio de 18 m² de oficina, destinado a la reubicación de su personal al interior del Aeropuerto Balmaceda de la comuna de Coyhaique.

- b) Que por correo electrónico de fecha 12 de Agosto de 2013, la Encargada de la oficina comercial del Aeropuerto Balmaceda, informó la autorización de la Jefatura del citado Aeropuerto por la solicitud de concesión.
- c) Que mediante solicitud de concesión citada en la letra g) de los VISTOS, Latam Airlines Group S.A., solicitó una superficie de 1 m² para la instalación de dos módulos ATM, en el Aeropuerto Balmaceda.
- d) Of. (O) N° 14/1/2/1293/6292 de fecha 30 de Septiembre de 2013, la DGAC informó a Latam Airlines Group S.A., la modificación de condiciones por concesión otorgada en el Aeropuerto Balmaceda.
- e) Que por Of. Público N° F-1244 fecha 03 de Octubre de 2013, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, autorizó la concesión a Latam Airlines Group S.A., en el Aeropuerto Balmaceda.
- f) Que por carta de fecha 02 de Octubre de 2013, Latam Airlines Group S.A., aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE** a contar del 01 de Noviembre del año 2013, los Resuelvo N°s 1), 3) y 4), de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 21 de Febrero de 2013, quedando como a continuación se indica:
 1. La concesión que se otorga a Latam Airlines Group S.A., en adelante "el concesionario", consistirá en un espacio de 18 m² de oficina, destinado a la reubicación de su personal y una superficie de 1 m² para instalación de dos módulos ATM, destinados a labores propias de la empresa, todo lo anterior ubicado al interior del edificio Terminal de pasajeros del Aeropuerto Balmaceda de la comuna de Coyhaique.
 3. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual de \$262.624.- (Doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinticuatro pesos.-), basado en la aplicación del artículo 55° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses Enero, Abril, Julio y Octubre.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 34, con una vigencia mínima al 28 de Febrero del año 2016, es decir tres meses posteriores a la fecha de termino de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.
2. En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/0036 de fecha 21 de Febrero de 2013.

3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE, DIRECTORA COMERCIAL, SUBROGANTE.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO BALMACEDA – COYHAIQUE.

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

MOD/CPA/ASM/10103013

